

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

SECRETARIA

"QUE APRUEBA LA CONFORMACION DE LAS 5 COMISIONES (A PARA INTEGRAR EL COMITÉ OPERATIVO DE EMERGENCIA: MA MUNICIPAL (C.O.E.M.) DE LLALLAGUA"

Nº 059/2021

VISTOS:

Que habiendo nota con el referente: <u>Remito Documento solicitado</u>, emitido por Adalid Jorge Aguilar (Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua) con CITE: GAMLL/DAMLL/ 114/2021, y recepcionado en fecha 27 de mayo en secretaria del Concejo Municipal de Llallagua.

CONSIDERANDO:

Hay nota con el referente: Remito Documento solicitado, emitido por Adalid Jorge Aguilar(Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua) con CITE: GAMLL/DAMLL/114/2021, y recepcionado en fecha 27 de mayo en secretaria del Concejo Municipal de Llallagua.

Que habiendo RESOLUCION COEM Nº 004/2021, suscrita por Adalid Jorge Aguilar (Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua), Benito Gaspar Cuyo, Santos Poma Villca(Presidente FEJUVE , del Distrito Sakamarka, Lic. Jhonny Alaca Apaza (PDTE. CODINCA), y Ángel Ticona Cocho (Segundo Mayor) Ayllu Chullpa, de fecha 26 de mayo del año 2021.

manifestando que el Comité de Operaciones de Emergencia Municipal de Llallagua, ha resuelto las siguientes determinaciones, descritas a continuación:

Artículo Primero.- (**OBJETO**).- La presente Resolución tiene por objeto continuar e intensificar las medidas y acciones orientadas a continuar la contención y reducción de contagios de la COVID-19 ante el incremento de casos de contagio por el rebrote del Coronavirus, con la finalidad de Proteger la salud y la vida de la población de Llallagua, establecidas por el Decreto Supremo N° 4497, de 28 de abril del 2021 y el Decreto Departamental N° 183/2021.

Artículo Segundo (CONFORMACION COEM)

- I. Se ratifica las 5 comisiones previamente establecidas en la Ley Municipal N° 217/2020 del 4 de mayo del 2020.
- II. Se establece que cada concejal formara parte e integrara cada una de las comisiones del Comité de Operaciones de Emergencia Municipal en coordinación con las Organizaciones sociales.
- III. Se añade el sector de transporte a la Comisión de Alimentación.
- V. La lista de los miembros de cada una de las comisiones deberá hacerse conocer de manera formal al presidente del COEM.

Artículo Tercero.- (VIGENCIA DE LAS MEDIDAS)

Las medidas establecidas en la presente Resolución, estarán vigentes a partir del 26 de mayo hasta el 30 de Junio, en caso de agravarse los niveles de riesgo y evolución del comportamiento del COVID-19 en el Municipio de Llallagua, se podrá convocar de manera inmediata al Comité de Operación de Emergencia Municipal COEM antes de la fecha establecida.

A HOJA Nº2



Jercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

110JA N°2 RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 059/2021 A CONFORMACION DE LAS 5

*QUE APRUEBA LA CONFORMACION DE LAS 5 COMISIONES PARA INTEGRAR EL COMITÉ OPERATIVO DE EMERGENCIA MUNICIPAL (C.O.E.M.) DE LIAILAGUA"

Artículo Cuarto.- (MEDIDAS DE RESTRICCION).

Con el fin de proteger la vida y la salud de la población, ante el inminente rebrote del Coronavirus COVID-19, en el Municipio de Llallagua, se establecen las siguientes medidas:

- a) Se restringe la circulación de personas y vehículos en el Municipio de Llallagua, a partir de las 23:00 p.m. a 05:00 a.m. de lunes a domingos, salvo aquellos que por su naturaleza excepcional tengan que requerir el desplazamiento en horarios de restricción.
- b) Se autoriza se realicen actividades de acontecimientos sociales, reuniones privadas, festejos y otras en ambientes cerrados con un 50% de la capacidad del ambiente previo cumplimiento de las medidas de bioseguridad.
- c) El Gobierno Municipal , deberá intensificar el control de las medidas sanitarias de bioseguridad en centros de abasto, ferias, mercados, transporte local, restaurantes u otras actividades que sean de competencia municipal, garantizando que las personas dedicadas a dichas actividades porten en forma obligatoria, correcta y permanente el barbijo, uso del alcohol al 70% y mantener el debido distanciamiento.
- d) Los conductores de los vehículos de transporte público y particular deberán exigir el cumplimiento de medidas de bioseguridad a las personas y/o pasajeros que se encuentren al interior de su motorizado, obligando que los mismos utilicen el correspondiente barbijo.
- e) Se dispone que los centros hospitalarios públicos de primer y segundo nivel, centros de salud, clínicas y centros médicos privados, laboratorios autorizados por el SEDES-POTOSI, de manera obligatoria e indistinta efectúen la atención pronta, oportuna y asistencia inmediata a pacientes que acudan a sus instalaciones con sintomatología de COVID-19 u otro tipo de patología médica.

Artículo quinto (MEDIDAS DE PROTECCION)

Se establece la obligatoriedad de las siguientes medidas de bioseguridad:

- a) Uso obligatorio, permanente y adecuado de barbijo, en áreas públicas, ambientes cerrados, lugares de concentración de personas y sancionar a los infractores en cumplimiento a la Ley municipal N° 215/2020 y su reglamento aprobado mediante Decreto Municipal N° 019/2020.
- b) Lavado permanente de manos y uso de alcohol al 70% o alcohol en gel para la desinfección de las manos.
- c) Distanciamiento físico mínimo de un y medio metros.
- d) Evitar el uso de espacios cerrados o no ventilados en la realización de actividades.
- e) Toma de muestras a estudiantes para la detección del Covid-19, en las diferentes unidades educativas tanto en el nivel primario y secundario del Municipio de Llallagua.
- f) Desinfección de calles y Unidades Educativas del Municipio de Llallagua.
- g) En caso de presentarse sintomatología respiratoria o sospecha de contagio de COVID-19, se debe guardar aislamiento domiciliario y comunicar inmediatamente su estado a la Autoridad en salud más próxima a su residencia.

A HOJA №3



Jercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 059/2021 "QUE APRUEBA LA CONFORMACION DE LAS 5 COMISIONES PARA INTEGRAR EL COMITÉ OPERATIVO DE EMERGENCIA MUNICIPAL (C.O.E.M.) DE LLALLAGUA'

Artículo sexto.- (MEDIDAS DE INFORMACION).

Los medios de comunicación deberán difundir información sobre las consecuencias del rebrote, vacunas y la vacunación así como las medidas de prevención y control del coronavirus.

Las entidades públicas y privadas deberán informar, socializar y difundir en municipio de Llallagua información referida al COVID-19.

Artículo séptimo (INCUMPLIMIENTO).- Las personas que incumplan lo dispuesto en la presente resolución, serán pasibles a las siguientes sanciones:

a) Arresto y trabajo comunitario sin perjuicio de la denuncia penal correspondiente ante el Ministerio Publico, por la comisión de delitos contra la salud pública.

b) Las condiciones de los vehículos de transporte público y particular que no cumplan con las medidas de bioseguridad y permitan que las personas y/o pasajeros que se encuentren al interior de su motorizado estén sin el correspondiente barbijo, serán sancionados conforme a la presente Resolución, con arresto y trabajos comunitarios.

Artículo octavo (MANTENIMIENTO DEL ORDEN).

Las fuerzas armadas, la Policía Boliviana e intendencia en cumplimiento de sus atribuciones constitucionales, aseguraran el mantenimiento del orden público, la paz social y fundamentalmente el derecho a la vida, la salud y la integridad de los ciudadanos, estantes y habitantes del Municipio de Llallagua.

Artículo Noveno (JORNADA LABORAL)

Se dispone el retorno de la jornada laboral de 08:00 a.m. a 12:00 p.m. y 14:00 p.m. a 18:00 p.m. para las entidades Públicas.

CONSIDERANDO:

QUE: La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia dispone que "Bolivia se constituye en un Estado Unitario, Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías...", señala también que "Bolivia se organiza territorialmente en y territorios indígena originario departamentos, provincias, municipios campesinos"; complementariamente la Constitución establece que "Uno de los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales autónomas es el AUTOGOBIERNO".

QUE: el artículo 272 de la Norma Suprema, prescribe: La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativas, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencia y atribuciones.

A HOJA №4



Jercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

HOJA Nº4 RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 059/2021 "QUE APRUEBA LA CONFORMACIÓN DE LAS S COMISIONES PARA INTEGRAR EL COMITÉ OPERATIVO DE EMERGENCIA MUNICIPAL (C.O.E.M.) DE LLALLAGUA"

- QUE: la Ley Marco de Autonomías y Descentralización N° 031 de 19 de julio de 2010 dispone en su Artículo 9, Parágrafo I, Numeral 3) que la autonomía se ejerce a través de la facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su Gobierno Autónomo; concordado con el art. 34 de la Ley precitada señala que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal y un órgano ejecutivo, correspondiéndole al primero la facultad legislativa en el ámbito de las competencias municipales.
- **QUE:** la Ley N° 1293, de 1 de abril de 2020, para la Prevención, Contención y Tratamiento de la infección por el Coronavirus(COVID-19), declara de interés y prioridad nacional, las actividades, acciones y medidas necesarias para la prevención, contención y tratamiento de la infección del Coronavirus(COVID-19).
- **QUE:** el artículo 8 de la Ley N° 1293, señala que todos los estantes y habitantes del Estado Plurinacional de Bolivia, tienen el deber y la obligación de cumplir los protocolos y normas de bioseguridad para prevenir el contagio de la infección por el Coronavirus (COVID-19), su incumplimiento será sancionado de acuerdo a normativa vigente.
- **QUE:** el Decreto Supremo N° 4451 de 13 de enero del 2021, que tiene por objeto establecer medidas y acciones orientadas a continuar la contención y reducción de contagios en la segunda ola de la COVID-19, con la finalidad de proteger la salud y la vida de la población.
- **QUE:** el Decreto Supremo N° 4466, de 24 de febrero del 2021, modifica el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 4451 de 13 de enero del 2021, que amplía las medidas y acciones orientadas a continuar la contención y reducción de contagios en la segunda ola de la COVID-19, con la finalidad de proteger la salud y la vida de la población.
- **QUE:** el Decreto Supremo N° 4497, de 28 de abril del 2021, modifica el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 4451 de 13 de enero del 2021 y del Decreto Supremo N° 4466 de 24 de febrero del 2021 y N° 4480 de 31 de marzo del 2021, que amplia las medidas y acciones orientadas a continuar la contención y reducción de contagios en la segunda ola de la COVID-19, con la finalidad de proteger la salud y la vida de la población, hasta el 30 de junio del 2021.
- **QUE:** el Decreto Departamental N° 183/2021 de fecha 13 de mayo del 2021, que intensifica las medidas establecidas en el Decreto Departamental N° 076/2021, de fecha 30 de marzo del 2021.

A HOJA №5



Jercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

HOJA Nº5

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 059/2021

"QUE APRUEBA LA CONFORMACION DE LAS 5 COMISIONES PARA INTEGRAR EL COMITÉ OPERATIVO

DE EMERGENCIA MUNICIPAL (C.O.E.M.) DE LLALLAGUA"

QUE: el Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, ve la necesidad de continuar con las medidas y acciones para la contención y reducción de contagios por la COVID-19, a fin de evitar el incremento de casos de esta enfermedad, para salvaguardar la vida y salud de la población.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Llallagua, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Nro. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y otras disposiciones conexas señaladas en el presente texto, dicta la siguiente:

RESUELVE:

- Art. 1ro.: Conforme a atribuciones descritas en el numeral 4, Articulo 16, de la Ley Nº 482(Ley de Gobiernos Autónomos Municipales) es que el Concejo Municipal de Llallagua APRUEBA la CONFORMACION DE COMISIONES, las mismas tengan que integrar el COMITÉ OPERATIVO DE EMERGENCIA MUNICIPAL DE LLALLAGUA, y son las siguientes:
 - 🕦 **Ira. Comisión: Primera Respuesta y Seguridad**, estará a cargo del Concejal <u>Rigoberto Ojeda Chintari.</u>
 - **2da. Comisión: Alimentos y transporte**, estará a cargo del (a) Concejal <u>Juan Carlos Nina Caracara.</u>
 - 3ra. Comisión: Salud, estará a cargo de la) Concejal Lic. Eveling Salima Felipez Leon.
 - 4ta. Comisión: Albergues, estará a cargo de Concejal Leoncio Delgado Chillaje.
 - **5ta. Comisión: Protección, Gobernabilidad y Género**, estará a cargo del Concejal Loyda Raquel Corrales Aranda

Art. 2do.: El señor Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua y las Unidades dependientes del Órgano Ejecutivo, quedan encargadas del cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Llallagua a los Treinta y Un días del mes de mayo del año Dos mil veintiuno.

registrese, cúmplase, publiquese y archivese

Lic. Elsa Camacho Quiroz

CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA
ASESDRIA LEGAL/EHS

ASESURIA LEGAL/EHS Cc./Arch. Es conforme,

Rosalia Flualipa Caricari CONCEJAL SECRETARIA CONCEJO HAMISAL SELALLAGUA